

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso dos del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, sin que pueda determinarse la persona responsable.
- 2.º Declarar el comiso del automóvil intervenido y darle la aplicación reglamentaria.
- 3.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de ser publicada esta notificación en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 2 de noviembre de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.443-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean y clasifican las plazas de Interventor y Depositario en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Alicante).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos de 1 de octubre de 1971, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Alicante), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

Secretaría	Intervención	Depositaria
Categoría 1.ª Clase 5.ª Grado 20.	Categoría 5.ª Clase 5.ª Grado 19.	Categoría 5.ª Clase 5.ª Grado 18.

Madrid, 29 de octubre de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se cancelan los asientos registrales relativos a un aprovechamiento de aguas del río Guadalhorce, en término municipal de Pizarra (Málaga) y a favor de don José Bravo Sánchez.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales a nombre de don José Bravo Sánchez, relativos a un aprovechamiento para riegos del río Guadalhorce, en término municipal de Pizarra (Málaga), y en los que no consta caudal, superficie regada ni resolución administrativa que motivará la inscripción,

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, para lo cual practicó inspección sobre el terreno, sin que pudiera ser localizado el aprovechamiento ni identificado el titular inscrito o sus sucesores, quienes resultan desconocidos en el Ayuntamiento de Pizarra; por otra parte, en los archivos de la Comisaría de Aguas no aparece antecedente alguno del aprovechamiento.

La Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto, citando a quien pudiera resultar interesado, para que, en un mes, formulase alegaciones en la propia Comisaría, edicto que se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30 de enero de 1969, respectivamente, y se expuso en el Ayuntamiento de Pizarra, sin que compareciese persona alguna.

Este supuesto es el previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, habiéndose tramitado el expediente de acuerdo con el mismo que ofrece todas las garantías para los interesados, quienes no pueden alegar indefensión, en cuanto se citó expresamente al titular inscrito o a sus sucesores en el aprovechamiento, por edicto publicado en el «Boletín Oficial

de Málaga y en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 y 30 de enero de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Pizarra. Como en el edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en término de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de Aprovechamientos no puede proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos número 20.412 del Registro General, tomo II, folio 17, y Auxiliar, libro 3, folio 4, a nombre de don José Bravo Sánchez; cancelación que ha de practicarse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 14 de junio de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se cancela el asiento registral de un aprovechamiento de aguas del río Guadalhorce, en término municipal de Alora (Málaga), con destino a riegos.

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.404, aparecen en el Registro General, tomo II, folio 17, y Auxiliar, libro 3, folio 3, a nombre de don Antonio Hidalgo Díaz, relativo a un aprovechamiento para riegos del río Guadalhorce, en término de Alora (Málaga), en los que no consta caudal, superficie regada ni resolución administrativa que acordara la inscripción del aprovechamiento,

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características del citado aprovechamiento, a cuyo efecto practicó inspección sobre el terreno, comprobando su inexistencia en la actualidad y la carencia de antecedentes en los archivos de la Comisaría, sin que, por otra parte, pudiera identificarse al titular inscrito o sus sucesores en el aprovechamiento, informando al señor Alcalde del Ayuntamiento que resulta desconocido en la localidad.

Como consecuencia de lo expuesto, la Comisaría de Aguas redactó el oportuno edicto a quien pudiera resultar interesado, para que, en un mes, formulase alegaciones ante la propia Comisaría, edicto que se publicó en el «Boletín Oficial» de Málaga y en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero y 8 de febrero de 1969, respectivamente, y que se expuso en el Ayuntamiento de Alora, sin que compareciese persona alguna.

Este supuesto se halla previsto en el artículo 11 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, y con arreglo al mismo se tramitó el expediente, con plena garantía para los interesados, quienes no pueden alegar indefensión, por cuanto se citó expresamente al titular inscrito o sus sucesores en el aprovechamiento por edicto publicado en el «Boletín Oficial» de Málaga y en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero y 8 de febrero de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Alora. Como en el edicto se hacía constar que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales, y como el Registro de Aprovechamientos no puede proteger más que aquellos que se encuentran en explotación normal,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales número 20.404 del Registro General, tomo II, folio 17, y Auxiliar, libro 3, folio 3, a nombre de don Antonio Hidalgo Díaz; cancelación que ha de practicar una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre las localidades que se citan.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de septiembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transportes de viajeros por carretera que a continuación se menciona:

Servicio entre empalme de la carretera de Alcanara y La Escucha, como hijuela del de Lorca a Vera por Pulpí V-2.611, E-9.202, provincia de Murcia, a Francisco Gómez Martínez, S. R. C., en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes: